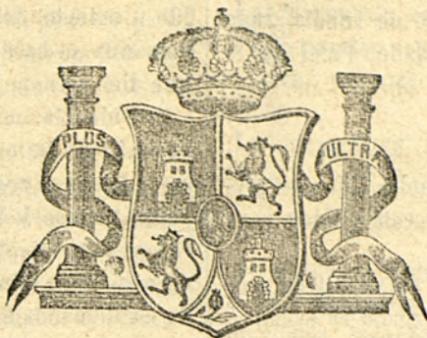


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 198.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 195.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en ese Centro directivo para que se dicte una medida de carácter general por la que se obligue á los Ayuntamientos á satisfacer al Tesoro el 10 por 100 del importe del papel de multas municipales al serles entregado en la Hacienda.

En su vista:

Considerando que al recibir el expresado papel estas Corporaciones tienen el carácter de meros adquirentes particulares de efectos timbrados, por lo cual no hay motivo para establecer á su favor una excepcion de que no gozan aquellos;

Y considerando que la experiencia ha demostrado los perjuicios que ofrece á la recaudacion la entrega de esta clase de papel sin el previo abono de la participacion correspondiente al Tesoro;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido disponer que los Ayuntamientos satisfagan á la Hacienda el 10 por 100 del expresado papel al serles entregado por las oficinas del ramo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PERSONAL DE CORREOS.

Circular.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Quintanaortuño á Rioseras, Robredo Temiño y Riocerezo con el haber anual de 377 pesetas 50 céntimos; en su consecuencia y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876 que quieran solicitarla, lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 30 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta en el papel correspondiente.

Burgos 17 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Trascurrido el plazo legal de cuatro años, tiempo por el cual deben desempeñar sus cargos los individuos que forman las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública, y debiendo ser renovadas trascurrido dicho plazo con arreglo á lo que prescribe el Real decreto de 19 de Marzo de 1875, prevengo á todos los Ayuntamientos que en el preciso término de veinte dias formen por separado y remitan á este Gobierno las ternas de los que han de formar dicha Junta, para proceder á su eleccion y nombramiento con arreglo

á las atribuciones que me están conferidas por dicho Real decreto.

Burgos 16 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 2 del actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por la Asociacion de Profesores mercantiles domiciliada en esta Corte en solicitud de que se recuerde á los funcionarios del Poder judicial el exacto cumplimiento de los preceptos legales en lo que afecta á los Profesores y peritos mercantiles, y se pida informe á las Asociaciones de Madrid y Barcelona tanto en lo que dispone el art. 631 de la ley de Enjuiciamiento civil, como en el caso de disconformidad de los honorarios devengados por los reconocimientos periciales; y teniendo presente que en las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal vigentes se halla prescrito, así como lo estaba en las anteriores, que en las operaciones periciales se dé preferencia por los Juzgados y tribunales á los peritos titulares, en cuyo caso se encuentran comprendidos los Profesores y Peritos mercantiles, que tienen título oficial y constituyen una carrera organizada por el Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido ya por orden circular de 10 de Abril de 1874 dictada á instancia de la Academia científico-mercantil de Barcelona, que por los tribunales y Juzgados se dé preferencia en las operaciones periciales á los que tengan título oficial de Profesor ó perito mercantil sobre los que no se hallen en igual caso siempre que se trate de informes ó declaraciones referentes ó su profesion, recordándose al propio tiempo el exacto cumplimiento de los preceptos de las

leyes de Enjuiciamiento civil y criminal concernientes á los peritos titulares.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletín para que llegando á noticia de los Jueces de primera instancia de la provincia á que el mismo corresponde y demás funcionarios del Poder judicial se preste el debido cumplimiento á la expresada Real orden.

Burgos 11 de Julio de 1883.—José M.ª Llinás de Andreu.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Briviesca, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 12 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en el incidente promovido por D.ª Eusebia Peña Garcia, domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador D. Angel Tudanca, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Rosendo Garcia Carrera, vecino de Sotragero, se dictó en el dia de ayer sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo declarar y declaro á la referida D.ª Eusebia Peña Garcia pobre para litigar con D. Rosendo Gar-

cia Carrera y con opcion á que se la ayude y defienda como tal y á gozar de los beneficios que la otorga el art. 14 antes citado; entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley citada; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y segunda parte del 283 de la expresada ley, insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto se remitirá testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. =Juan Bros.

Pronunciamento.=Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Bros Canella, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, estando celebrando audiencia pública el día, mes y año de su fecha 10 de Julio de 1883, de que yo el actuario doy fe.=Ante mí, Fidel de la Serna.

Corresponde literalmente con su original, á que me remito, y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 11 de Julio de 1883.=Fidel de la Serna.

D. Juan Bros Canella, Juez de instruccion del partido de esta ciudad de Burgos,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Menendez Iglesias (a) el Marqués, de 53 años, soltero, encuadernador, natural de Oviedo, confinado que ha sido en el Presidio de esta capital, regularmente constituido, de temperamento linfático nervioso, de 5 pies y 2 pulgadas de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, con pérdida de bastantes pestañas especialmente en los párpados inferiores, ojos pardos, blefaritis crónica de ambos, cara redonda llena de depresiones debidas á haber padecido viruelas hace bastantes años, padece un catarro crónico, nariz y boca regulares y barba poblada, viste el traje de penado que es de paño color de café claro con vivos amarillos, para que en el término de 10 días contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca dentro de las rejas de la cárcel de esta ciudad con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado sobre estafa de reales al portugués D. José da Silva Castro y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que por medio de sus subordinados procedan á la busca y captura del Fernando Menendez, conduciéndole caso de ser habido con las seguridades necesarias al establecimiento penal de Ceuta, á

donde está destinado á extinguir condena, poniéndolo en mi conocimiento á los efectos que procedan.

Burgos 10 de Julio de 1883 =Juan Bros.=Por su mandado, Fidel de la Serna.

D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa sita en Frandovinez y su calle de San Miguel, señalada con el núm. 19, linda por la derecha entrando con pajar de Luisa Fernandez, izquierda otra de Angela Tajadura y Cipriano Moral, y por detrás ó espalda con dicha calle de San Miguel, se compone de piso alto y bajo y mide una superficie de 27 pies de frontis y 18 de fondo, valuada en 70 pesetas.

Una tierra al pago de Carrera de Medinilla, jurisdiccion de Frandovinez, su cabida 8 celemines, de tercera calidad, linda por Norte con otra de Gerónimo Ortega, Sur otra de Celestino Martinez, Este camino para Medinilla, y Oeste D. Miguel Ortiz, valuada en 5 pesetas.

Y no habiéndose presentado licitadores á las citadas fincas en el remate celebrado el 9 del actual se anuncia nuevamente con la rebaja del 25 por 100. Estas fincas fueron embargadas al procesado Luis Carpintero, para con su importe hacer pago de las costas causadas en la causa que se le siguió por lesiones á Angel Tajadura. Y para la celebracion del remate se ha señalado el día 9 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia del Juzgado de esta Capital; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta y que para tomar parte en ella deberá consignarse en el acto el 10 por 100.

Dado en Burgos á 13 de Julio de 1883.=Juan Bros.=Por mandado de S. Sria., Francisco Almazan.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se siguen autos sobre declaracion de pobreza promovidos por el Procurador D. Domingo Barona en nombre de Benito Estébanez Ruiz en representacion de su esposa para litigar con sus convecinos y coherederos de la finada Escolástica Martin, Vicenta Ruiz Ibañez y Saturnina Ibañez Martin, estas por sí, y Feliciana Garcia como madre de los menores Eugenio y Felix Ibañez, todos vecinos y residentes en Arenillas de Riopisuerga, á excepcion de la Saturnina, cuyo pa-

radero se ignora, sobre terminacion de cuentas que á este fin se entregaron á Pedro Ortega, vecino de dicho pueblo y marido de la Vicenta, en cuya demanda se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia.=Juez Sr. Gil.—Castrogeriz 14 de Julio de 1883.—Por presentado con el certificado que se acompaña, unánse á las diligencias de su razon; y mediante ignorarse el paradero de Saturnina Ibañez Martin, uno de los demandados, hágase la citacion y emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el Boletín oficial de la provincia y estrados de este Juzgado para que dentro de nueve días comparezca á contestar á la demanda de pobreza la Saturnina, ó, en caso de haber fallecido, á sus herederos. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal del margen, en funciones de primera instancia por indisposicion del propietario, de que doy fe.=Ceferino Gil.=Ante mí, Eustasio Escribano.

Y para que tenga lugar la citacion y emplazamiento expido el presente que firmo en Castrogeriz á 14 de Julio de 1883.=El actuario, Eustasio Escribano.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Máxima Liras Tapia, vecina de Nava, en la querrela criminal que se la formó y ha seguido sobre injurias á Paula Carrascal, se la venden los bienes que se pasa á designar.

1.ª Ciento cincuenta cepas en una viña sita en término de Nava y pago de las Piñuelas, lindan al Oriente camino del pago, Mediodía de Lucio Carrascal, tasadas en 95 pesetas.

2.ª Cuarenta y seis cepas en dicho término, al pago de San Juan, de primera calidad, que lindan al Oriente de Vicente Liras, Mediodía de Demetrio Liras, tasadas en 41'44 pesetas.

3.ª Ciento setenta y seis pesetas en una casa-meson, situada en Nava, á la calle del Arenal, sin número, que linda por la derecha calle de las Bodegas, en 176 pesetas.

4.ª Un baul de pino sin forrar, con cerradura y cantoneras, tasado en 4 pesetas.

5.ª Una arca de pino con cerradura, sin llave y cantoneras de hierro, en 1'50 pesetas.

6.ª Unas cortinas de alcoba, en 75 céntimos.

7.ª Una mesa de pino con cajon, en 1'50 pesetas.

8.ª Una silla en buen uso, en 1'50 pesetas.

9.ª Dos taburetes de pino, en 50 céntimos.

10. Una botella y dos vasos, en 75 céntimos.

11. Toda la loza, en 3'25 pesetas.

12. Una caldereta de hierro con asa, en 1 peseta.

13. Nueve cubiertos de peltre, en 1 peseta.

14. Unas trébedes de hierro para cocina, en 75 céntimos.

15. Cincuenta arrobas de tizones, en 15'62 pesetas

16. Doscientas gavillas de leña, en 30 pesetas.

17. Sesenta mostelas de sarmientos, en 7'50 pesetas.

18. Una tranca de encina y las de la tenada con sus soleras, en 4 pesetas.

19. Dos carros de basura próximamente, en 4'50 pesetas.

20. Una sábana vieja de dos anchos y medio, en 3'50 pesetas.

21. Un mantel de cáñamo, en 2 pesetas.

22. Una alforja de tramado, en 1 peseta.

La persona ó personas que deseen hacer postura á los bienes reseñados pueden concurrir el día 4 de Agosto próximo á las diez de la mañana, que tendrá lugar el remate en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Nava, advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 9 de Julio de 1883. =Prudencio Hinojal.=Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por Félix Fontaneda Alonso, vecino de Rebolledo de la Torre, casado, labrador, mayor de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito como contribuyente dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de mas de 25 pesetas anuales por territorial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia como dispone el art. 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Villadiego á 14 de Julio de 1883.=Bernardo Cuadrao.=Por mandado de S. Sria., Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Manuel Rasines Ruiz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se

hará mención recayó la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á 22 de Mayo de 1883, el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de dicha villa de Villarcayo y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza solicitada por el Procurador D. Angel de la Peña para litigar en nombre de Mariano Sainz, vecino de Brizuela, como marido de Inés Rodriguez, contra Antonio Sainz y su esposa Maria Fernandez:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Mariano Sainz Gonzalez como marido y en representacion legitima de su muger Inés Rodriguez Varona, á quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga y concede el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma; y mediante que ha sido declarado rebelde, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y estrados de este tribunal. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Herrero Martinez.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella, día de la sentencia, doy fe.—Ante mí, Manuel Rasines.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito. Y para que conste insertarle en el Boletín oficial de la provincia, segun lo mandado, pongo el presente que firmo en Villarcayo á 7 de Julio de 1883.—El Escribano, Manuel Rasines.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Herrero Martinez.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Laguardia.

D. Casimiro Gimeno Ballesteros, Juez instructor de Laguardia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Roman, viudo, de 65 años de edad, pordiosero, para que dentro del término de 9 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, con el fin de ofrecerle la causa, y la práctica de otras diligencias, en la que se sigue contra José Ruiz y Lopez y Manuela Abad y Parra, sobre lesiones á aquel, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 11 Julio de 1883.—Casimiro Gimeno Ballesteros. Por su mandado, Nicolás Sanz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Valladolid.

D. Trifon Heredia y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid,

Hago saber: que en 27 de Junio último ha fallecido sin testar en esta Ciudad, y sin que dejara ascendientes ni descendientes, Isidra Castro Domingo, natural de Burgos, de 56 años, viuda de Eugenio Lerma; en cuya virtud han reclamado la herencia, solicitando la declaracion de herederos, Mariano, Julian y Fermína Castro Domingo, y en nombre y representacion de esta su marido Juan Gonzalez Muñoz.

Por tanto cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 Julio de 1883.—Trifon Heredia.—Ante mí, Pedro M. Sanchez.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villaverde, dotada con 350 pesetas anuales y casa, pagadas de reparto vecinal.

La de Larrea, con id.

La de Yuzquitu, con 250, id.

La de Sabando, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Cilleruelo de Arriba, dotada con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Torme, con 468'75, id.

La de Castroceniza, con 325, id.

La de Altable, con id.

La de Corralejo de Valdelucio, con 250, id.

La de Ordejon de Arriba, con id.

La de Obarenes, con id.

La de Valdazo, con id.

La de Montejo de Bricia, con id.

La de Dordoniz, con id.

La de La Riva, con id.

La de Campino, con id.

De niñas.

La elemental completa de Villanueva de Gumiel, con 416'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Cartes, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Pontones, con 500, id.

De niñas.

La elemental completa de Elechas, con 416'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Cubillas de Santa Marta, con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Torre de Esgueba, con 376'50, id.

De niñas.

La elemental completa de Peñafiel, con 735 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Ondarroa, con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Ispaster, con 416'67 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ajanguiz, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de instruccion pública respectiva en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Julio de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Hornedo y Riaño, dotada con 1000 pesetas anuales y casa, pagadas de obra pia.

La de Selaya, con 825 pesetas anuales,

les, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villapresente, con 750, id, pagadas de fondos municipales y obra pia.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La sustitucion de la elemental completa de la Puebla de Labarca, con 327'50 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de El Burgo, con 391 pesetas anuales y casa, pagadas de fundacion y reparto.

La de Galarretá, con 250, id., pagadas de reparto.

La de Retes de Llanteno, con 250, id.

La pasantía legal de Ciriano, con 200, id.

La de Trocaniz, con id.

La de Atauri, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Villavés, con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Sotresgudo, con 531'25, id.

La elemental incompleta de Cueva de Roa, con 412'50, id.

La de Alcocero, con 406'25, id.

La de Fuentemolinos, con 325, id.

La de Villanueva de la Lastra, con 281'25, id.

La de Villanueva de los Montes, con 250, id.

La de Ciudad de Ebro, con id.

La de Riaño, con id.

La de Castrillo de Riopisuerga, con id.

La de Ura, con id.

La de Quintanilla Valdevodres, con id.

La de Saseta, con id.

La de Villalta, con id.

La de Cubilla de la Sierrilla, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Cobos de Cerrato, con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villaleon, con id.

La de Villanueva de la Cueva, con 437'50, id.

La de Becerril del Carpio, con 350, id.

La sustitucion temporal de Villabrán y Lagartos, con 200, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la de Villafrechós, con 412'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De párvulos.

La de Bilbao (Achuri), con 1925 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niños.

La elemental completa de Arrieta,

con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Galdames (San Pedro), con id.

De niñas.

La elemental completa de Ibarri, con 416'67 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La incompleta de Santurce (Nocedal) con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Echavarri, con 448, id.

La de Zarátamo, con 360, id.

La de Arteaga (Canala) con 250, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Julio de 1883.== El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Burgos.

D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, Alcalde constitucional de esta Ciudad,

Hago saber: que no habiéndose presentado en la Caja de la provincia en el día señalado para verificarlo los mozos Lino Garcia Diez núm. 28 del reemplazo del corriente año, y Venancio Santa Maria núm. 92 del de 1882, el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que tengo la honra de presidir, les ha declarado prófugos de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 141 y siguientes de la ley vigente de quintas, condenándoles á las penas establecidas en la misma, y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de aquellos.

En su consecuencia ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 14 de Julio de 1883.==Manuel de la Cuesta y Cuesta.==Por mandato de S. Sria, José Rio y Gili.

Alcaldía de Contreras.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 375 pesetas. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el plazo de 15 días á contar desde esta fe-

cha, debiendo advertir que los referidos aspirantes han de reunir las circunstancias que exige el artículo 123 de la ley municipal.

Contreras 14 de Julio de 1883.== El Alcalde, Juan Cendrero.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

San Quirce de Riopisuerga 12 de Julio de 1883.==El Alcalde, Manuel de F. Merino.

Alcaldía de Villaespasa.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal con la dotación de 175 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales del mismo. Los aspirantes presentarán en debida forma sus solicitudes en el preciso término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando su buena conducta moral y política, y además haber tenido en práctica ó desempeñado este cargo por lo menos dos años.

Villaespasa 12 de Julio de 1883.== El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Alcaldía de Alcocero.

Se halla vacante la Secretaría de este distrito municipal, con el sueldo de 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que reunan las circunstancias que exige la ley dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alcocero 14 de Julio de 1883.== El Alcalde, Angel Barrio.

Alcaldía de Ibero del Castillo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales del mismo.

Los aspirantes presentarán en debida forma en dicha Secretaría sus solicitudes en el preciso término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando en forma su buena conducta moral y política.

Ibero del Castillo 14 de Julio de 1883.==El Alcalde, Patricio del Rio.

Alcaldía de Ros.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal con la dotación anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres de los fondos municipales del mismo.

Los aspirantes que reunan las circunstancias que exige la ley, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho días según marca la ley.

Ros 16 de Julio de 1883.==El Alcalde, Cándido Angulo.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á triple número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo, vino, aguardiente, aceite, jabón y carnes frescas, que se han de consumir en el mismo durante el año económico de 1883 á 1884, sean rematados á la libre venta en pública subasta en la sala consistorial en los días 15 y 22 del actual á las 10 de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva de Odra 9 de Julio de 1883.==El Alcalde, Ezequiel Martínez.

Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su partido con la dotación anual de 25 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á enfermos pobres y transeúntes, pudiendo contratar con los representantes de los pueblos en 200 fanegas de trigo pagadas en el mes de Setiembre; el partido se compone de seis pueblos, pudiendo andarlos todos en dos horas. Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndole que los aspirantes á ella han de contar cuatro años de servicios.

Trespaderne 15 de Julio de 1883.== El Alcalde, Galo Miranda.

Alcaldía del Valle de Manzanedo.

En el pueblo Humorera, correspondiente á este distrito municipal, se halla depositado un caballo que apareció desmadrado á fin de Mayo último, como de seis cuartas de alzada, pelo castaño, herrado de pies y manos, cola cortada, y tuerto, como de ocho á nueve años. El que se crea dueño del mismo puede presentarse con la prueba conducente á reclamarle dentro de 15 días á contar desde la inserción de

este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de lo contrario se procederá á su venta para el pago de guarda y mantención.

Manzanedo 10 de Julio de 1883.== El Alcalde, Pedro de la Peña.

Juzgado municipal de Oron.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Oron. Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes al Juez municipal que suscribe en el término de 15 días.

Oron 7 de Julio de 1883.==José Sojo.

Anuncios particulares.

D. Toribio Diaz y Diaz, Notario de esta Capital, ha abierto su despacho y ofrece sus servicios en la calle de Cantarranas, núm. 8, piso 1.º 1-3

Interesante.

BÁLSAMO ANTIREUMÁTICO VEGETAL, premiado en la exposicion general farmacéutica española en Diciembre de 1882.

Este precioso agente terapéutico, extraído de varios vegetales, goza de tan alta propiedad, que cura en muy pocas horas toda clase de reumas, ya sean musculares, nerviosos ó artríticos; y se expende en casa de su autor, el farmacéutico de Palacios de la Sierra D. Miguel Santos Garcia, y en Burgos, Botica y Droguería de Barriocanal, calle del Cid, núm. 17, donde podrán dirigirse para los pedidos. Tiene además la ventaja de no ensuciar las ropas ni producir mal olor. Precio con su correspondiente prospecto para el modo de usarlo, 10 reales frasco.

2-6

ALMACEN

DE

HIERROS Y HERRAMIENTAS.

Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del país.

Batería de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de París desde 60 céntimos el kilo en adelante.—Siempre barato. 3

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25,
Burgos. 15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.